

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO 24-04-2023 16:02

Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0004178 Fol:2 Anex:0 FA:0

ORIGEN 50000 - DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO /
DIANA FABIOLA LEON GUERRERO

DESTINO 20000 - SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO / MARIA
ISABEL SASTRE RAMIREZ

ASUNTO OBS 1. CERTIFICADO OBJETO IGUAL JURÍDICOS SEF- GESTOR



**DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO
PRIMERO DEL DECRETO No. 2209 DE 1998**

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

MANIFIESTA:

Que el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que la Resolución No. 201 de 2022 *“Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual en la Secretaría de Desarrollo Económico”* resolvió delegar en el Subsecretario de Despacho Código 045, Grado 08 de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, la facultad de celebrar todos los contratos, convenios y en general todos los negocios jurídicos o acuerdos de voluntades que se deriven del adelantamiento de las diferentes modalidades de selección de contratistas/asociados consagradas en la normatividad vigente aplicable con independencia de su régimen legal y de su cuantía, relacionados únicamente con los proyectos de Inversión de la Entidad.

Que el Decreto Distrital 437 de 2016 *“Por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”*, en su artículo 18 dispuso como funciones de la Subdirección de Empleo y Formación, entre otras, las siguientes:

“a. Diseñar, estructurar y promover la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar los servicios de gestión, orientación y colocación de empleo en el Distrito capital para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.” ..., “c. Orientar, estructurar e implementar las políticas, programas y proyectos dirigidos al incremento de la demanda de trabajo a través de acciones que permitan la articulación efectiva con las necesidades del tejido productivo de la ciudad para incrementar la inserción laboral, disminuir el desempleo friccional y apoyar la productividad de las empresas de la ciudad.” ...,” e. Promover la democratización de las oportunidades en la colocación laboral de las entidades del Distrito Capital a través de herramientas que permitan apoyar el acceso de toda la población a oportunidades laborales, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015: “(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18



Que la Secretaría cuenta con el proyecto de inversión No. 7863 el cual es liderado por la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo denominado "Mejoramiento del Empleo Incluyente y Pertinente en Bogotá.", cuyo objetivo general es "Mejorar el acceso a oportunidades de empleo pertinente en Bogotá, principalmente en mujeres y jóvenes", y la meta proyecto "Promover 33.694 empleos para personas", en el que se contempla la contratación de recurso humano. Por lo anterior, para el cumplimiento de las precitadas funciones, y en atención a la complejidad y el volumen de ellas, la Subdirección de Empleo y Formación, cuenta con la necesidad de contar con más de un contratista para el efecto.

Por lo anterior, para el cumplimiento de las precitadas funciones, y en atención a la complejidad y el volumen de ellas, la Subdirección de Empleo y Formación, cuenta con la necesidad de contar con más de un contratista para el efecto.

En consecuencia, y con el fin de cumplir a cabalidad con el referido proyecto de inversión, se establece la necesidad de contratar diez (10) personas cuyo objeto contractual consiste en: "Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Empleo y Formación para realizar la gestión empresarial incluyente para lograr la participación de nuevas empresas en los programas y proyectos que promuevan el cierre de brechas de acceso al empleo de las poblaciones con mayores barreras para su inclusión laboral."2

Que, conforme a la sustentación anterior, el Director de Desarrollo Empresarial y Empleo, recomienda al ordenador del gasto autorizar dicha contratación, con base en las necesidades expuestas.

Se expide la presente en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023)

SEBASTIÁN MARULANDA ROBLEDO
Ordenador del Gasto

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Fabio Andrés Polania Zenner, contratista SEF	FAPZ
Revisó:	Luz Elena Giraldo Correal Contratista DDEE	LEGC
Aprobó:	William Eduardo García Machado, Director de Desarrollo Empresarial y Empleo	WEGM

Firmado digitalmente por : DIANA FABIOLA LEON GUERRERO
Fecha : 24-04-2023 16:02